



**CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BFS01C18-3.**

## ANUNCIO

**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN INSPECCIÓN DE CONSUMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2019, DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA (BORM Nº69, DE 25 DE MARZO) SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE CONSTITUYEN LA LISTA DE ESPERA CONTEMPLADA EN LA BASE DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo, convocadas por Orden de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (Borm nº69, de 25 de marzo), en la reunión mantenida el 23 de febrero de 2022, procede a la revisión de las reclamación presentada por diversos aspirantes que más abajo se indican, contra la Resolución provisional de 24 de marzo de 2022, por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que constituyen la lista de espera contemplada en la base décima de la convocatoria.

El Tribunal acuerda por unanimidad las siguientes decisiones:

Reclamante y alegaciones	Decisión del tribunal
Ana María González Pérez con NIF **2668***. Alega que no se le han puntuado diversos cursos de formación ni alguna de sus titulaciones universitarias superiores como Licenciada en Periodismo, Licenciada en Documentación y Diplomada en Biblioteconomía y Documentación.	DESESTIMATORIA: Según la base de la convocatoria 10.4.c) <i>“Se valorará por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido <b>convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios</b>”</i> . El curso “Comunicación en consumo” fue valorado por estar incluido en el Plan de formación continua interadministrativo 2011. El curso “El régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las leyes 39 y 40/2015 en las ELL (Modalidad on line)” ha sido impartido del 7 de junio al 4 de julio de 2021, pero conforme al primer párrafo de la base 10.4, <b>solo se valoran los méritos que se posean a la fecha de finalización de la</b>





	<p><b>presentación del plazo de solicitudes</b>, y dado que la convocatoria se publicó el 25 de marzo de 2019, un curso celebrado en 2021 no puede valorarse.</p> <p>En cuanto a los cursos realizados en la plataforma FORMACARM, no basta con el diploma sino que es necesario superar una prueba de aptitud en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) que la interesada no ha justificado haber realizado, por lo que no se pueden valorar.</p> <p>En cuanto a los demás cursos, ni la Universidad de Murcia, ni la Federación española de autónomos, ni el SEF, ni la antigua Dirección General de Formación Ocupacional son institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, por los que no se valoran.</p> <p>Por último, respecto a las titulaciones, la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación es la titulación que ha permitido a la aspirante poder presentarse a las pruebas selectivas de conformidad con la Base 2.2 de la convocatoria.</p> <p>Tiene además una Licenciatura en Periodismo y una Licenciatura en Documentación. Según la base 10.4.d), se conceden 2 puntos “Por tener el grado de doctor o <b>UNA</b> titulación de superior nivel a la exigida y alegada”. Por tanto solo se puede valorar una de las Licenciaturas, las segundas o ulteriores titulaciones de superior nivel a la exigida no se valoran.</p>
<p>María Francisca Riquelme Menarguez con NIF <b>**2827***</b>. Alega que, de los cursos que presentó, solo se le han computado cien horas de cursos pero no las demás, por lo que solicita que se revise su puntuación.</p>	<p>DESESTIMATORIA. La base 10.4.c) establece que “Se valorará la formación con la certificación que acredite la <b>asistencia y aprovechamiento</b> de la misma”. El curso de Peritación Veterinaria, de cien horas, es el único del que se certifica el aprovechamiento; la mera asistencia a congresos no se valora.</p>
<p>Pedro Vicente Carrión con NIF <b>**7958***</b> alega que no se le han valorado los méritos profesionales, pues afirma pertenecer a la misma categoría estatutaria o profesionales asimiladas de personal laboral</p>	<p>DESESTIMATORIA. La base 10.4.b.1 puntúa la “Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias</p>





	<p>transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <b>en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas</b> de personal laboral. “</p> <p>Lo que se valora es la prestación de servicios en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de consumo, dejando abierta la posibilidad de que existan otras categorías estatutarias o profesionales que, con otras denominaciones, <b>desarrollen funciones de inspección de consumo</b> que también se puedan valorar. El reclamante ha prestado servicios como enfermero, pero no como inspector de consumo, por lo que no se valora.</p>
<p>Mariano Cárceles Nortes con NIF <b>**4694***</b> alega que entendió que al ser funcionario de carrera todos sus méritos serían recabados de oficio por el tribunal, por lo que presenta certificación de sus titulaciones académicas.</p>	<p>ESTIMATORIA: El reclamante es funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en otro cuerpo; por tanto su formación académica consta en el Registro General de Personal regulado en el artículo 22 y concordantes del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, así que no se le puede exigir que aporte nuevamente una documentación que ya obra en poder de la Administración.</p> <p>Se le valoran dos puntos por titulaciones que se añaden a los que tiene en la Resolución provisional.</p>
<p>María Encarnación Navarro Sequero con NIF <b>**8312****</b>. Alega que con fecha 5 de noviembre de 2021 presentó los méritos para la lista de espera y que no le han sido valorados. Acompaña justificante de presentación.</p>	<p>El Tribunal ha comprobado que con fecha 5 de noviembre de 2021 a las 13:45:40, nº de registro 202100349022, la interesada presentó documentación en la OAMR JUAN XXIII en la que como asunto se dice: “DOC. DIGITALIZADA. PRESENTACION DE MÉRITOS <b>FASE CONCURSO CUERPO INSPECCION DE CONSUMO. BFS01C19.</b>”</p> <p>Examinada la <b>instancia cumplimentada de forma manuscrita por la interesada</b>, escribe textualmente “Que se incluyan los siguientes méritos <b>en la fase de concurso</b> al cuerpo “Inspección de consumo, Técnico, A2”, en el proceso selectivo BFS01C18, y oferta de empleo 2018.</p>





	<p>Visto lo expuesto, el Tribunal acuerda ESTIMAR: si bien <b>la reclamante cometió un error</b> al indicar que la documentación que presentaba era para la fase de concurso y no indicar que eran para la lista de espera, la interesada no había aprobado el ejercicio único, por lo que no podía participar en la fase de concurso y se desprende claramente que la intención de la aspirante era que se le valorasen los méritos para la lista de espera, por lo que se trata de un error subsanable y procede valorarle los siguientes méritos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2 puntos por Licenciatura en Económicas, título superior al exigido para la convocatoria. Los segundos o ulteriores títulos de nivel superior no se valoran, conforme se ha indicado en los apartados anteriores.</li><li>- 1 punto por nivel B2 de inglés.</li></ul> <p>Total, 3 puntos por titulaciones a añadir a los que tiene en la resolución provisional.</p>
--	---

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL  
Fdo.: Juan Ignacio Pérez De Ontiveros Baquero  
(Firmado electrónicamente en el lateral)

